

EVES NAVARRO PARDOS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

CERTIFICO:

Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada en fecha 18 de noviembre 1993, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

REMOLINOS: MODIFICACIÓN PARCIAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO RELATIVA A CLASIFICACIÓN DE UN SUELO APTO PARA URBANIZAR, COT-93/254.

Resultando que el expediente de referencia fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Remolinos, en fecha 27 de octubre de 1992 y sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 260 de 28 de diciembre de 1992, Boletín Oficial de Aragón nº 150 de 28 de diciembre de 1.992 y periódico "Heraldo de Aragón" de 4 de noviembre del mismo año, sin que se produjeran alegaciones al mismo.

Resultando que por el Pleno del Ayuntamiento de Remolinos en sesión de 23 de marzo de 1993 se acordó aprobar provisionalmente el expediente remitiéndolo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en la que tuvo entrada el 2 de abril de 1.993.

Resultando que sometido el expediente a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de 13 de mayo de 1.993, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el mismo en relación con los extremos de recalificación de terrenos de uso dotacional a residencial en manzana de 680 m2 de superficie, recalificación de terrenos de zona residencial a zona dotacional en manzana de propiedad municipal, adaptación del volumen edificable de una manzana de 10 viviendas de protección oficial, modificación de la calificación del solar que ocupaba el antiguo campo de fútbol, regularización de 6 pequeñas alineaciones y exclusión de la Unidad de Actuación AA1, suspendiendo la aprobación definitiva del expediente en cuanto a la clasificación de un sector de suelo apto para urbanizar de uso residencial hasta que se subsanasen las siguientes deficiencias:

- Deberá garantizarse suficientemente mediante el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro la idoneidad del terreno que se califica como apto para urbanizar, en relación con posibles inundaciones del

río Ebro.

- Justificación técnica de la viabilidad de la red del servicio de alcantarillado, en cuanto a cotas del río Ebro.
- Deberá limitarse la edificabilidad bruta máxima en 0,4 m²/m².
- Necesidad de establecer un nuevo vial de acceso al sector desde el extremo sur de la calle Belchite y coincidiendo con el camino existente para garantizar la conexión con el núcleo urbano, dado que el punto de enlace previsto se sitúa en una zona que no está urbanizada.
- Deberá procederse a la delimitación del área de reparto que proceda fijando el correspondiente aprovechamiento tipo.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1.993 se aporta por el Ayuntamiento de Remolinos diversa documentación de subsanación de deficiencias que incluye informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se señala que el sector no es inundable salvo improbables casos catastróficos.

Considerando que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido para la modificación de planes y ordenanzas en el artº 128 en relación con el 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Considerando que corresponde a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Remolinos, de conformidad con lo previsto en los artºs. 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Régimen Jurídico y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 15 y 18 del Decreto 70/90 de la Diputación General de Aragón de 28 de abril de competencias en materia de urbanismo y distribución de los mismos en diversos órganos urbanísticos.

Considerando que queda suficientemente garantizada a través del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro la idoneidad del terreno que se califica como apto para urbanizar, en relación con posibles inundaciones del río Ebro, así como la justificación técnica de su viabilidad en cuanto a la red del servicio de alcantarillado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 80 en relación con el 78 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1.992

Considerando que la documentación aportada justifica de forma suficiente las deficiencias señaladas por esta Comisión provincial en su sesión de 13 de mayo de 1.993.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ACUERDA:**

PRIMERO.- "Aprobar definitivamente la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Remolinos, en cuanto al a clasificación del sector de suelo apto para urbanizar de uso

residencial.

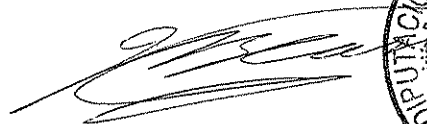
SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Remolinos y demás interesados en el expediente".

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Fdo.: Jerónimo Blasco Jáuregui



Fdo.: Nieves Navarro Pardos